Señores
SOCIEDAD AERONAUTICA DE SANTANDER S.A.S - SASA
Atte. JAIME ANDRES GÓMEZ RAMIREZ
Nit. 800043763-8
Cc No. 70.557.968
Dirección: Carrera 67 4 47 HANGAR 38 – 39
Tel: 3024047956

ASUNTO: Comunicación aceptación número 4600099129 de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Municipales 834 y 835 de 2021, le informamos que la oferta presentada por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: "*Servicio de transporte helicoportado para atención de emergencias y extinción de incendios forestales con sistema Bambi Bucket*" cuyos valores unitarios serán los siguientes:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
Servicio transporte de pasajeros /hora	1	7.378.000
Servicio operación Bambi/ hora	1	6.800.000
Espera/ hora	1	620.000
Pernocta	1	1.050.000

FORMA DE PAGO: El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pagará el valor del contrato al contratista a través de pagos parciales mensuales (en caso de requerir el servicio), previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada y certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, hasta que se agote el presupuesto establecido para tal fin, que podrá ser inclusive, antes de finalizar el plazo contractual, toda vez que el valor del presupuesto que se establece es un valor de manejo tipo bolsa, el cual va a alcanzar a cubrir la cantidad de servicios hasta su agotamiento.

Las facturas electrónicas deberán ser presentadas al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, diez (10) días hábiles antes del cierre de facturación (Según cronograma de la Secretaría de Hacienda), acompañadas de la respectiva factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617° del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del convenio, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del funcionario responsable. Si no se cumple con los productos y se vence el plazo de entrega de facturación a contabilidad, quedará para mes siguiente, sin que se genere un incumplimiento por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago deberá aportar:

a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.

b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.

c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.

d) Factura con todos los soportes de ley.

El CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** DE MEDELLÍN a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** las cuales hacen parte integrante del contrato, las cuales incluyen entre otras las siguientes:

1. Prestar el servicio con las características y especificaciones técnicas establecidas, por su cuenta y riesgo, bajo su responsabilidad, asumiendo todos los costos asociados a la operación (mantenimiento, combustible, pilotos, seguros, parqueo y demás aspectos propios de sus aeronaves) para garantizar la seguridad de acuerdo con las normas del RAC o las que lo modifique o sustituyan.

2. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. El contratista deberá presentar el lugar donde se estacionan las aeronaves al supervisor o grupo de supervisores designado (s) por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para ejercer el control y vigilancia administrativa, financiera y técnica del contrato.

4. Presentar al funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato, los documentos e informes que se soliciten.

5. Prestar los servicios de transporte aéreo para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta a emergencia en el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, con los tipos (marca/modelo) de helicópteros presentados en la propuesta a los valores ofertados.

6. En caso de requerirse el trasporte de pacientes críticos, verificar que estas cuenten con el certificado de la aeronáutica civil para el traslado de pacientes.

7. Garantizar oportunamente el servicio para el transporte personas, carga y herramientas para la extinción de incendios de cobertura vegetal de acuerdo con la necesidad con bambi bucket.

8. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.

9. Respetar las tarifas presentadas y aprobadas, y garantizar los servicios conforme a la propuesta y portafolio de servicios.

10. Presentar certificación de las pólizas de los seguros de cada una de las aeronaves ofertadas y las cuales se utilizarán para prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, donde estén cubiertos los amparos por casco de la aeronave, seguro de silla, carga, amparo a terceros y demás que correspondan de acuerdo a lo exigido en los términos y condiciones de la Aeronáutica Civil Colombiana.

11. Presentar “Certificado de Disponibilidad” DE LA AERONAVE firmado por el representante legal del proponente.

12. Establecer un Protocolo de Activación de los servicios con el Supervisor del Contrato, el cual deberá ser socializado con personal del DAGRD y COBM, en especial con las dependencias que intervienen en la atención de la emergencia.

13. Abstenerse de prestar los servicios sin autorización, dado que el contratante no pagará en estos casos. (Incluir como punto importante en el protocolo de activación que se menciona en la obligación 12).

14. Presentar al Supervisor en las fechas indicadas informes sobre la ejecución del contrato.

15. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato.

16. Entregar informes mensuales con el avance del cumplimiento del objeto contractual a la supervisión del contrato.

17. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.

18. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el contratista, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación

con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

19. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

20. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine EL CONTRATANTE o el supervisor del contrato dentro del plazo del contrato.

21. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD.

22. Velar por que se garantice la disponibilidad de los recursos requeridos para el desarrollo del contrato.

23. El contratista será responsable del desarrollo de todas las actividades administrativas a las que dé lugar la ejecución del contrato y a proporcionar los recursos físicos y logísticos para ello.

24. El contratista se compromete a prestar el servicio por horas de vuelo en la extinción de incendios forestales y como producto de estas labores se podrá generar transporte de personal, heridos, cadáveres, o carga que se requiera las cuales estén permitidas por las regulaciones aeronáuticas de Colombia, tanto en el interior de la aeronave como en carga externa, y realizar operaciones como evacuaciones, monitoreo de ríos y quebradas para la operación con el bambi bucket, incendios de cobertura vegetal y su extinción en el Distrito Especial de Medellín previa coordinación por el término acordado en el contrato o hasta agotar el presupuesto asignado.

25. El contratista se obliga a designar a un funcionario de la empresa para que atienda cualquier servicio o consulta por parte del supervisor del contrato, sin costo adicional con disponibilidad permanente 24 horas del día, 7 días de la semana, durante la ejecución del contrato.

26. Informar las restricciones operativas y técnicas que se puedan presentar para la normal y correcta ejecución del transporte aéreo.

27. Realizar sugerencias que contribuyan a la seguridad de la operación y a la reducción de costos.

28. No transportar dentro de la aeronave personas o bienes distintos a los indicados por el CONTRATANTE.

29. Tramitar ante las compañías de seguros el resarcimiento por los daños causados en desarrollo del servicio, tanto al contratante como a terceros.

30. Llevar el control y registro detallado de los servicios de transporte aéreo que realice, la información debe estar disponible para consulta permanente de la entidad o el supervisor de contrato y debe emitir los informes y liquidaciones de las operaciones de transporte aéreo realizadas.

31. Mantener los precios unitarios ofertados fijos durante la vigencia del contrato. En caso de superar la

vigencia inicial del contrato, se podrán ajustar los valores. A) Con el Índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, B) y/o por valores diferentes por condiciones especiales económicas sustentadas por el contratista y que estén ajustado al mercado.

32. Cumplir la totalidad de las normas jurídicas y técnicas nacionales e internacionales que rigen esta clase de prestación de servicios de transporte aéreo en Colombia.

33. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

34. El tiempo de “Standby” que se llegue a generar al momento de despegue por causas imputables al clima o factores externos no relacionados con la operación del contratista o conexas, será asumido por el contratista.

35. En caso de cancelación del servicio antes de la hora establecida en el requerimiento, no habrá lugar a cobro ni penalidad.

36. Las disponibilidades de horas de vuelo contratadas estarán bajo el control del supervisor del contrato, quien establecerá mecanismos para ejercer el control.

37. El tiempo de reacción hacia la emergencia que se presente no deberá ser mayor a 60 minutos para estar en el aire los cuales serán utilizados para la presentación del plan de vuelo y la autorización por parte de la aeronáutica civil. Según la distancia del sitio al que se dirija la aeronave en compañía de sus equipos en el Distrito Especial de Medellín se encontrara en promedio entre 6 y 8 minutos de vuelo hasta el lugar donde sea requerido.

38. Para la operación de extinción de incendios es necesaria la articulación con el Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín para las coordinaciones logísticas necesarias y planeación de la misión con el fin de optimizar el recurso tanto terrestre como aéreo.

39. La aeronave utilizada para la extinción de incendios con equipo Bambi Bucket operara desde el Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín en el horario autorizado para vuelos, esto es cuando haya luz solar, se considera entre las 06:00 y 18:00 HL

40. Se obliga a suministrar protección auditiva a los pasajeros que viajen en las aeronaves contratadas.

41. Mantener el personal durante la ejecución del contrato, y en caso de que el contratista prescinda de alguno de ellos, deberá de informarle al supervisor y entregar la documentación que acredite al nuevo integrante de dicha empresa como idóneo para suplir el cargo que vaya a desempeñar.

42. Las tripulaciones deben estar calificadas y certificadas para operar con gancho de carga externa y equipo de apagado de incendios forestales (Bambi Bucket).

43. El personal técnico de vuelo debe tener experiencia en el equipo que vuela y tener todas las certificaciones y licencias que lo acreditan para operar en el equipo y realizar el correspondiente mantenimiento.

44. Cualquier omisión en los requisitos anteriormente descritos será asumida por cuenta del contratista.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
6. Verificar las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capítulo 6 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

DURACIÓN: La duración del presente contrato será de CUATRO PUNTO CINCO meses (4.5) sin superar la vigencia 2023, contados a partir de la suscripción electrónica en la plataforma SECOP II por **EL CONTRATISTA** y el supervisor designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados del DAGRD.

El supervisor designado para el presente contrato es Luis Alfonso Reyes Álvarez, localizable en el correo Luis.reyes@medellin.gov.co.

REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

AUDITORIA INTERNA ENTIDADES PRIVADAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN .**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el **10%** del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** , el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** equivalente al **10%** del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: Dentro del marco legal previsto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, sin perjuicio de las restricciones contempladas en el parágrafo del precepto referido, se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común sobre Sometimiento a las Leyes Nacionales, Caducidad, Terminación Unilateral, Interpretación Unilateral y modificaciones Unilateral.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales:

CDP	VALOR INCLUIDO IVA	NRO. RP
4000114614	$ 70.000.000	4700055277

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Hace parte integral de esta aceptación la invitación pública número 9015026

La presente aceptación de oferta se suscribe de forma electrónica por parte la Directora de Departamento Administrativo de la Gestión de Riesgo de Desastres - DAGRD en virtud de la delegación de competencia contractual y ordenación del gasto.

Elaboró: Carolina Bedoya Cano Abogada	Revisó: Santiago Agudelo Agudelo Contratista	Aprobó: Walter Rafael Verbel Romero Contratista